

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII

Managua, D. N., Sábado 17 de Mayo de 1958

No. 108

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado en la reunión extraordinaria Pág. 1097

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Fijase precios de venta del litro de aguardiente. 1098

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Contrato de construcción en Salubridad . . . 1099

TRIBUNAL DE CUENTAS

Cumplimiento de la Ley de Probidad . . . 1099

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Los Organismos de Seguridad Social gozarán de franquicias y exenciones. . . . 1100

SECCION JUDICIAL

Remates. 1101
Títulos Supletorios. 1102
Terrenos Municipales. 1103
Convocatoria. 1104
Declaratoria de herederos. 1104

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, en la reunión extraordinaria a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo No. 324 de uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día jueves trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador General Camilo López Iruas, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Lorenzo Guerrero y don Enrique Belli Chamorro, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Debayle, García, Rivas Delgadillo, Sacasa y Somarriba.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. El Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, pasó a ocupar asiento en la Mesa Directiva en lugar del Señor Presidente Honorable Senador General López Iruas.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Fiscal de Hacienda, realice con el Ministerio del Distrito Nacional, la permuta de sendos predios que respectivamente les pertenecen. El dictamen acoge la iniciativa con una pequeña corrección de estilo en el acápite b), que consiste en agregar después de donde dice: «... sobre el camino de San Isidro de la Cruz Verde», lo siguiente: «perteneciente al Distrito Nacional».

5o. El Señor Presidente, Honorable Senador General López Iruas, nuevamente pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

6o. Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de ley autorizando la permuta de dos terrenos pertenecientes al Gobierno y al Distrito Nacional.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o. El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que la Comisión de Hacienda se permitió proponer ese pequeño agregado en el acápite b) del artículo 1o., porque en el inciso a) se establece que el predio urbano descrito es propiedad del Gobierno, y en el inciso b), no se dice que es propiedad del Distrito. Por otra parte dijo me permito sugerir, también como una corrección de estilo, que en el párrafo primero, se supriman las palabras «de Managua».

Suficientemente discutido el artículo 1o., fué aprobado con las correcciones de estilo propuestas por la Comisión de Hacienda y por el Honorable Senador doctor Sacasa.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 2o. y 3o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador Belli Chamorro, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7o. No habiendo más asunto que tratar, el Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día jueves veinte del corriente, a la hora reglamentaria.

8o. Se levantó la sesión.

Camilo López Irlas
Presidente

Lorenzo Guerrero
Secretario

Enrique Belli Ch.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

No. 41

El Presidente de la República

Considerando:

1o.—Que la Ley de 23 de Junio de 1945 en su artículo 23 autoriza al Poder Ejecutivo para dictar reglamentos y disposiciones Administrativas a la aplicación de la Ley antes citada y

Considerando:

2o.—Que es necesaria la fijación del precio de venta del litro de aguardiente en los diferentes lugares de la República donde se expende éste, para evitar alzas inmoderadas que propician el contrabando, al mismo tiempo que hacer del conocimiento del público los precios que deben pagar por tal producto.

Acuerda:

1o.—Fijar los precios de venta del litro de aguardiente de agentes expendedores a patentados al por menor en las diferentes Administraciones de Rentas, Agencias Fiscales y Depósitos de Aguardiente tomando en cuenta los diversos costos, inclusive el transporte, así:

DEPARTAMENTOS:	PRECIOS
<i>Boaco</i>	
Boaco	¢ 6.90
Camoapa	¢ 7.00
Teustepe	¢ 6.90
<i>Carazo</i>	
Jinotepe	¢ 6.50
Diriamba	¢ 6.50
San Marcos	¢ 6.50
<i>Chinandega</i>	
Chinandega	¢ 6.50
Corinto	¢ 6.60
Chichigalpa	¢ 6.60
El Viejo	¢ 6.60
Posoltega	¢ 6.60
Somotillo	¢ 7.00
<i>Chontales</i>	
Juigalpa	¢ 7.00
Acoyapa	¢ 7.10
La Libertad	¢ 7.20
Sto. Domingo	¢ 7.50
San Pedro Lóvago	¢ 7.40
Santo Tomás	¢ 7.40
Villa Somoza	¢ 7.40

DEPARTAMENTOS:

San Miguelito	¢ 7.10
Comalapa	¢ 7.10
<i>Estell</i>	
Estell	¢ 6.90
Condega	¢ 7.10
La Trinidad	¢ 6.90
Pueblo Nuevo	¢ 7.10
<i>Granada</i>	
Granada	¢ 6.65
Diriá	¢ 6.75
Diriomo	¢ 6.75
Malacatoya	¢ 7.50
Nandaime	¢ 6.75
<i>Río San Juan</i>	
San Carlos	¢ 7.00
Morrito	¢ 7.00
<i>Matagalpa</i>	
Matagalpa	¢ 6.80
Ciudad Darío	¢ 6.80
<i>Jinotega</i>	
Jinotega	¢ 6.80
San Rafael del Norte	¢ 7.00
<i>León</i>	
León	¢ 6.70
Telica	¢ 6.75
Nagarote	¢ 6.80
Mina La India	¢ 7.25
Sta. Rosa del Peñón	¢ 7.50
El Sauce	¢ 7.00
La Paz Centro	¢ 6.80
<i>Madriz</i>	
Somoto	¢ 7.00
Telpaneca	¢ 7.10
Totogalpa	¢ 7.10
Palacagüina	¢ 7.00
<i>Managua</i>	
Mangua	¢ 6.50
Tipitapa	¢ 6.60
San Rafael del Sur	¢ 6.60
El Crucero	¢ 6.60
Sábana Grande	¢ 6.60
Las Maderas	¢ 6.60
<i>Masaya</i>	
Masaya	¢ 6.60
Masatepe	¢ 6.70
La Victoria	¢ 6.70
Nindiri	¢ 6.70
Catarina	¢ 6.70
Niquinohomo	¢ 6.70
<i>Nueva Segovia</i>	
Ocotol	¢ 7.10
Jícaro	¢ 7.50
<i>Rivas</i>	
Moyogalpa	¢ 7.00
Rivas	¢ 6.75
<i>Zelaya</i>	
Bluefields	¢ 8.00
Prinzapolka	¢ 8.00
Rama	¢ 8.00
Bonanza	¢ 9.00
Siuna	¢ 8.50
Puerto Cabezas	¢ 9.00
La Cruz de Río Grande	¢ 9.00

2o.—Cualquier disposición administrativa anterior que se oponga al presente Acuerdo queda derogada.

3o.—Cualquier alteración comprobada de los precios aquí fijados será penada con la supresión de la patente correspondiente, fuera de las sanciones legales en que pudiera incurrir por causa de defraudación fiscal.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J.J. Lugo Marengo, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

Ministerio de Salubridad Pública

Contrato de Construcción en Salubridad

No. 41

El Presidente de la República

Acuerda:

Unico:—Aprobar el siguiente Contrato:

«El Dr. Doroteo Castillo R., Ministro de Salubridad Pública en representación del Gobierno de Nicaragua, mayor de edad, casado y el Sr. Hildebrando Miranda Ortega, que en lo sucesivo se denominará el contratista, en su propia representación, mayor de edad, casado y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente contrato, relativo a la construcción de muebles de la Escuela Nacional de Enfermería

El Contratista Hildebrando Miranda Ortega, se compromete a ejecutar las obras siguientes, cuyo costo de común acuerdo ha sido aceptado:

- 1) —Hacer treinta (30) sillas para comedor según modelo, a Setenta Córdobas Netos (\$70.00), cada una, de madera de cedro, maque natural, forro de junco, cuyo importe total será de Dos Mil Cien Córdobas Netos (\$2.100.00) que serán pagados de la Partida 1212—0604 0404 del Presupuesto General de Gastos vigente.
- 2) —Hacer dos (2) aplanchadores de cedro, sin maque, con pasadores de hierro, a sesenta córdobas netos (\$60.00), cada uno, cuyo importe total será de ciento veinte córdobas Netos (\$120.00) que serán pagados de la partida 1213—0604 —0404 del Presupuesto General de Gastos vigente.
- 3) —El Ministerio pagará al Contratista la suma de dos mil doscientos veinte córdobas Netos (\$2.220.00), monto a que asciende el referido contrato serán pagados de las partidas anteriormente explicadas el día 30 de Marzo del presente año de mil novecientos cincuenta y ocho, día en que el Contratista entregará el trabajo, mediante el visto bueno del Ingenie-

ro Ramiro Argüello, Jefe de la V Div. (Ingeniería Sanitaria) de Salubridad Pública, quien se asegurará que tanto el material como la mano de obra sean de muy buena calidad.

- 4) —Cualquier obra que se ejecutase además de lo estipulado anteriormente, se hará solamente con orden expresa y escrita del Sr. Ministro del Ramo, debiendo tomar de antemano su valor.

En fé de lo cual ambos contratistas firman el presente Convenio, en la ciudad de Managua el día doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. (f) Dr. Doroteo Castillo R., Ministro de Salubridad Pública. Ing. Ramiro Argüello P. Jefe de la V División.

Me constituyo fiador solidario del Sr. Hildebrando Miranda Ortega, por el fiel cumplimiento de las cláusulas a que se refiere el presente Contrato. (f) Ramiro Miranda. — Fiador.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.— LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República, Dr. Doroteo Castillo Rodríguez. Ministro de Salubridad Pública.

Tribunal de Cuentas

Cumplimiento de la Ley de Probidad

Managua, D.N., 3 de Mayo de 1958

TRIBUNAL DE CUENTAS

República de Nicaragua

Circular No. 860

Asunto: *Ley de Probidad*

Para mayor aclaración de nuestras circulares Nos. 853 y 858, de 16 y 22 de Abril de 1958, se transcribe el Arto. 19 de la Ley de Probidad:

«Arto. 19—Los funcionarios y empleados públicos comprendidos en el artículo 2o. de esta Ley, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad, no podrán ser contratistas ni proveedores del Estado, cuando el contrato respectivo fuera a celebrarse con las dependencias en que prestan sus servicios o que están bajo su mando. Los contratos respectivos serán de ningún valor y la reincidencia en celebrarlos, acarreará la destitución inmediata del funcionario o empleado infractor. Para los funcionarios enumerados en el artículo 153 Cn. se estará, en su caso, a lo dispuesto por ese artículo y por el 157 del mismo cuerpo de leyes.

En consecuencia, todos los funcionarios y empleados públicos de su dependencia, comprendidos en el Arto. 2o. de la Ley de Probidad, que por razón de su cargo caen en la prohibición que señala el Arto. 19 transcrito, quedan obligados a presentar al Tribunal de

Cuentas una lista detallada de todos sus familiares o parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, ya sean empleados públicos o no.

TRIBUNAL DE CUENTAS
República de Nicaragua

Managua, D.N., 3 de Mayo de 1958

Circular No. 861

Asunto: *Ley de Probidad*

Señor:

Respetuosamente me permito sugerir a Ud. su valiosa cooperación para el fiel cumplimiento del Arto. 4o. de la Ley de Probidad, en el sentido de que en los acuerdos de nombramientos, cuando éstos se refieran a los cargos comprendidos en el Arto. 2o. de la Ley, se especifique la siguiente cláusula:

«El nombrado queda en la obligación de presentar ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de toma de posesión del cargo o empleo, la declaración detallada de todos sus bienes y deudas».

Es natural que el elevado criterio del señor Ministro podrá modificar esa redacción en la forma más conveniente.

Nos mueve esta sugerencia, por la necesidad de abreviar los trámites en la ejecución de la Ley, pues en esa forma se adelanta un proceso al quedar los nombrados notificados gubernativamente en su obligación.

Agradeciendo de antemano la atención que le merezca la presente, me suscribo de Ud. muy Alto. y S.S.—Eduardo Casco W., Presidente del Tribunal de Cuentas, Enc.

Ref. 3A No. 469—S. Contralor
JEFS

Hon. Cámara de Diputados
« « del Senado

Excma. Corte Suprema de Justicia

Hon. Sr. Secretario de la Presidencia de la República (3)

« « Ministro de la Gobernación y Anexos
« « « « Relaciones Exteriores
« « « « Economía
« « « « Hacienda y C. P.
« « « « Educación Pública
« « « « Fomento y Anexos
« « « « Guerra y Anexos
« « « « Agricultura y Gan.
« « « « Salubridad Pública
« « « « Trabajo

Presente

Recaudación General de Aduanas
Director General de Ingresos
Director General de Comunicaciones
Director del Presupuesto
Dpto. del Presupuesto

Dpto. de Carreteras
Dpto. de Construcciones Nacionales
Dpto. de Recursos Hidráulicos
Tesorero General de la República
Oficina de Geodesia
Oficina Nacional de Urbanismo
Servicios Municipales
Sr. Asesor Técnico
Sr. Asesor Jurídico
Sala de Contraloría T. de Ctas. (25)
Sala de Centralizac. « « « (45)
Sala de Examen « « « (85)
La Gaceta (Diario Oficial)
Archivo (2) Extra (15)

Recaudación General de Aduanas

Los Organismos de Seguridad Social
Gozarán de Franquicias y Exenciones

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

Enero, 6 de 1958

Circular Administrativa
No. 119

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República

*Organismos de Seguridad Social
gozarán libre Introducción.*

Señores:

1.—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 1 de Enero 2, 1958 apareció publicado el Decreto Legislativo No. 289 que a la letra dice:

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 289

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua.

Decretan:

Arto. 1o.—El Arto. 36 de la Ley Orgánica de Seguridad Social de 22 de Diciembre de 1955, se leerá así:

Arto. 36—La Junta Nacional, las Juntas Locales y el Instituto Nacional de Seguridad Social gozarán de las siguientes franquicias:

a)—Exención de toda clase de impuesto, tasas y contribuciones fiscales directas o indirectas, establecidas o por establecerse, que puedan pesar sobre sus bienes muebles o inmuebles, rentas a ingresos de cualquier clase o sobre los actos jurídicos, contratos o negocios que celebren;

b)—Franquicia postal, telegráfica y telefónica.

El Instituto Nacional de Seguridad Social gozará además de exención de Instrumentos

y equipos quirúrgicos que se destinen a las labores de él y de sus dependencias.

La Junta Nacional y las Juntas Locales continuarán gozando de las ventajas que para ellas establecen los incisos h), e i), del Arto. 17 del Código Arancelario de importaciones en todos aquellos artículos que importen para su uso exclusivo, quedando obligadas dichas Juntas a suministrar al Ministerio de Hacienda toda información que éste les solicite al respecto.

Arto. 20.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1957:—(f) Ulises Irias, D.P.—(f) F. Medina, D. S.—(f) Savador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D.N., 4 de Diciembre de 1957.—(f) Lorenzo Guerrero, S.P. (f) Leonardo Somarriba, S.S.—(f) Enrique Belli Chamorro, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua D. N., 6 de Diciembre de 1957.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hück, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2.—Sírvanse tomar nota y proceder de conformidad cada vez que reciban orden de esta Oficina.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing

Coronel, G. N.

Recaudador General de Aduanas

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 15371—B/U Nº 566677—¢ 8.00

Once de la mañana veintiseis de Mayo año en curso, remataráse mejor postor Automóvil marca Austin-70 año 19 0, de cuatro puertas motor número sesenta y un mil cero diez, en mal estado.

Local: Este Despacho.

Ejecución: María Teresa viuda de Cuadra contra Domingo Rodríguez Castro.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito de Managua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orión Carrasquilla, C. Pallais Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 15368—B/U Nº 566676—¢ 10.00

Cinco tarde treinta de Mayo próximo venidero, local este Juzgado, remataráse mejor postor finca urbana barrio Zamora, formada solar terreno propio, sin mejoras, de diez y seis varas y diez pulgadas frente calle por treinta y dos varas fondo, limitado: norte, terrenos sucesión General Somoza García, antigua Texaco; sur y occidente, terrenos sucesión Vicente Zamora; y occidente, terrenos Silvio Mejía.

Ejecución: Luis Felipe Venerio contra Angel Mendieta Castro, por suma de Córdoba.

Base del remate: Catorce Mil Ochocientos Ochenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del día nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 15534—B/U Nº 406796—¢ 6.32

Tres tarde veintinueve de los corrientes, remataráse al martillo mejor postor local este Despacho, Rocónola, Roc-06A «Fire Ball», 120 piezas, en buen estado.

Ejecución: Orlando Cruz Brenes contra J. Marcial González.

Dado Juzgado del Trabajo.—Diriamba, nueve de Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.—Pedro J. Pérez.—A. Gutiérrez C., Srlo.

Es conforme. A. Gutiérrez C., Srlo.

3 2

Nº 15300—B/U Nº 556820—¢ 9.90

Once ante meridianas del veintitrés de Mayo corriente, remataráse local este juzgado, finca rústica de ochenta manzanas extensión superficial, ubicada comarca Monte Grande, jurisdicción Teustepe este Departamento, bajo siguientes linderos: oriente, terreno del doctor José María Moncada; poniente, finca de Emilio Areas Rojas; norte, las de Ciriaco Guzmán y el mismo Areas Rojas; sur, las de Aquiles Bravo y el mismo Areas Rojas.

Base de posturas: Cuatro Mil Setecientos Sesenta Córdoba.

Ejecución: Raúl Mena Marengo contra Ciriaco Guzmán, Francisca Gómez y Ana María Gómez Guzmán, suma Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Boaco, a las once de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srlo.

Es conforme.—Boaco, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Guzmán G., Srlo.

3 2

Nº 15294—B/U Nº 564554—¢ 7.56

Diez de la mañana veintiseis de Mayo año corriente, local del Juzgado, subastaráse predio rústico compuesto de diez manzanas ubicadas en comarca San Jacinto esta jurisdicción, lindante: oriente, predio Enrique Reyes; poniente, predio Teófilo Ballesteros; norte, Predio Virgilio Ferrufino y Fernando Sandoval; sur, Agustín Suazo e Isidoro Pinell.

Ejecuta: Rodrigo Valladares a Bernardino Carrero Ballesteros.

Base: Un Mil Seiscientos Cincuenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito por Ministerio de la Ley.—León, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Olivia Dávila Reyes, Secretaria.

3 2

Nº 15322—B/U Nº 559561—¢ 11.20

Diez mañana veintiocho Mayo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar situados pueblo Muymuy este Departamento, la casa forma cañón de dieciséis varas de oriente a occidente por once varas de ancho, de horcones, maderas labradas y aserradas, techo teja barro y el solar mide cien varas largo por cincuenta ancho; lindante todo: oriente, Romelia Hernández, ahora Flora Orozco; occidente, Socorro Soza; norte, Florencio E. Martínez; y sur, Luis Suárez y Francisco Ruiz, calle enmedio; y los muebles siguientes que contiene la propiedad: cuatro sillas, cinco silleteros, un chifonier, una mesa de noche, una zapatera, un topero de madera, todo maqueado, una refrigeradora color blanca marca «Electrolux» y un motor de gasolina de cuatrocientos voltios.

Se subastan por ejecución del señor Renato Rodríguez contra el señor Erasmo Soza Ceina.

Base del remate: Cinco Mil Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, seis Mayo mil novecientos cincuentiocho.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, seis Mayo mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 15346—B/U Nº 566644—¢ 7.00

Nueve antemeridianas veintidos Mayo corriente, subastaráse finca rústica como de cien manzanas, comarca San Juan del Palmar llamada «Los Mollejones», jurisdicción Teustepe este Departamento, limitada: oriente, Leona Valerio; poniente, Juan Blás Durán; norte, Francisco Durán; sur, Cástulo Durán.

Ejecuta: Ricarda Artola a Cástulo Durán.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco; ocho de Mayo de mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R., Srío.

3 2

Nº 15328—B/U Nº 566651—¢ 9.00

Once mañana veinte y tres Mayo corriente, subastaráse finca rústica jurisdicción Jinotega, suroeste, cuarenta manzanas, veinte potrero artificial, linderos: oriente, Juan Molina; occidente, Oliberto Morales Centeno; norte, Ramón Quintanilla; y sur, Justo Picado. Inscrita Registro Público de Jinotega, No. 2638, folio 276, tomo veintidos, folio 44, tomo 67, asiento tercero, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades.

Base: Veintiocho Mil Ochocientos Córdobas.

Ejecución: Coronel José Dolores García contra Osmundo Ovidio Morales Centeno.

Local este Despacho.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes O, Srío.

3 2

Nº 15317—M/C

Tres tarde veintitrés Mayo en curso, subastaráse mejor postor rústica Peñas Blancas esta jurisdicción, cuatrocientos cincuenta hectáreas, estos linderos: oriente, James Haslam y Santiago García; occidente, Luis Palacios, Inocente Picado y Pedro Pérez; norte, Pablo Mairena, Crescencio Ubeda, Camilo García e Isidro Vásquez; y sur, cerro Peñas Blanca, contiene café y potreros.

Base remate: Doscientos Córdobas.

Ejecución: Luis García Zeas a Hernán García Zeas.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, Mayo ocho mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Zamora.—Ante mí, R. Rivera R., Srío.

Conforme.—Jinotega, Mayo ocho mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Rivera R., Srío.

3 2

Nº 15370—B/U Nº 566678—¢ 9.60

Cinco de la tarde cinco de Junio este año, subastaráse en este Juzgado, finca semi-urbana, en colonia Santa Emilia, quince varas de frente por ochenta y siete varas de fondo, lindando: oriente y sur, predio Carlos José Solórzano; norte, terreno prometido en venta a Alberto Sánchez; sur, terrenos de la colonia Santa Emilia, mediando calles y avenidas por sus rumbos.

Ejecuta: Clemencia Castellón de Díaz.

Ejecutado: Apolinar Mendieta Rodríguez.

Base: Veintidos Mil Setecientos Setenticinco Córdobas.

Oyense posturas al riguroso contado.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, a las tres de la tarde del trece de Mayo de mil

novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Bor-gen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 15053—B/U Nº 532786—¢ 9.00

Jorge Peña, solicita Título Supletorio en un solar en esta población, de la Villa de Tipitapa al occidente y mide por sus rumbos: norte, veintitrés varas; sur, dieciocho varas y veinte pulgadas; oriente, treinta y cinco varas y veinticinco pulgadas; y occidente, treinta y cinco varas y linda: norte, con predio del señor Guillermo Bonilla; sur, con propiedad del señor José Santiago Vilchez, calle por medio; oriente, linda con predio de la señora Magdalena Mendoza; y occidente, con terrenos del señor José Santiago Vilchez.

El que pretenda oponerse, hágalo en término de ley.

Juzgado Local de lo Civil.—Tipitapa, once de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Bernabé Guerrero B., Juez Local de lo Civil.—Ramón Díaz M., Srío.

3 2

Nº 15075—M/C

José Laureano Pedroza, solicita Título Supletorio finca rústica situada esta jurisdicción, que es un terreno dentro estos linderos y dimensiones: oriente, calle pública y mide sesenta varas; poniente, propiedad de la testamentaria de Bersabé viuda de Fariña y mide sesentidos varas; norte, propiedad de Carmen Villagra viuda de Zapata y mide doscientas cincuenta y nueve varas; y sur, propiedad de Peregina Carcache de Díaz y mide doscientas cuarenta y tres varas. Terreno es propio y no nacional ni ejidal. Tiene de poseerlo personalmente desde Enero de mil novecientos treinta a la fecha, lo hubo por herencia de su señora madre Gregoria Carcache viuda de Pedroza y vale Doscientos Córdobas.

El que quiera oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local Civil.—Belén, diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio Quintanilla Z.—Ante mí, Manuel F. Tordecilla, Srío.

3 2

Nº 15066 M/C

Aída Cora González, este domicilio, pide Título Supletorio casa y solar en barrio «Palermo», esta ciudad con estos linderos: norte, casa y solar Juliana Marín; sur, plaza del barrio Palermo, mediando calle; oriente, casa y solar Eulogia Sosa, mediando calle; occidente, casa y solar José María Olivas.

Valóralas: Doscientos Córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Ocotal, Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—Adolfo Altamirano D.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 15065 C/M

Auración Pérez Muñoz, pide Título Supletorio casa y solar barrio «Las Brisas» esta ciudad, siendo casa cinco varas largo por cinco ancho, paredes taquezal, tejas barro y el solar que es esquinero, mide al lado oriental nueve varas, al occidental treinta y tres varas y tercia y a los rumbos norte y sur, cincuenta y ocho varas cada lado, todo con estos linderos: norte, predio María del Carmen Pérez; sur, predio Esteban Albir; oriente, mediando calle, predio Ramón Jarquín; occidente, predio Mauro Ignacio Vilchez.

Valóralas: Doscientos Córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Ocotal, nueve Abril mil novecientos cincuenta y ocho.—Adolfo Altamirano D.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 15064 — M/C

Francisco Rivera López, pide Título Supletorio casa y solar barrio «Las Brisas» esta ciudad, siendo casa cinco varas largo, cuatro ancho, cocina, tejas barro; todo en solar treinta y tres varas y tercia en cuadro, con estos linderos: norte, casa y solar Carmen Ponce; sur, Víctor M. Fletes; oriente, camino al río Grande o Coco; occidente, campo «Las Brisas»; cercado el solar con alambre y Mateare.

Valóralo: Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Ocotlán, diez y siete Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—Adolfo Altamirano.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 15062 — C/M

María Asunción Jarquín Ruiz, pide Título Supletorio casa y solar barrio Pueblo Nuevo, esta ciudad, siendo casa seis varas largo cinco ancho, corredor interior y midiendo el solar treinta y tres varas y tercia por cada uno de sus cuatro lados, limitado todo: norte, casa y solar Célida Pérez; sur, mediando calle, casa y solar Josefa López; oriente, predio José López Tercero; occidente, predio Cecilio Herrera.

Valóralo: Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Ocotlán, veinticinco Marzo, mil novecientos cincuenta y ocho.—Adolfo Altamirano D.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 15038 — M/C

Josefina Pedroza viuda de Navarro, solicita Título Supletorio de una finca rústica que es un terreno situado en esta jurisdicción, denominado «El Cerenque», de forma irregular que tiene seis lados con estas dimensiones: norte mide doscientas veintidos varas; al sur, por un lado ochentitres varas y por el otro ciento treinta varas; al oriente, por una parte treinta varas y media y por otra cincuenta y seis varas; y al poniente, mide ochentisiete varas todo dentro de estos linderos: oriente, calle real y solar de Francisco Pérez; poniente, propiedad de Antonio López Rivas; norte, terrenos de Francisco Sequiera; y sur, de María Enríquez y de Francisca Pérez, que tiene posesión personal desde Enero de mil novecientos cincuenta y dos. El terreno es propio no es nacional ni ejidal. Lo hubo por compra a Caracelo y Francisco Pedroza y otra parte por herencia de su señor padre José Vicente Pedroza y vale Dos-Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Belén, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio Quintanilla Z.—Ante mí, Manuel F. Tordecillas, Srlo.

3 2

Nº 15297 — B/U Nº 550618 — \$ 6.32

Eulalio Sandoval Vado, mayor edad, casado, agricultor, vecino Santa Teresa, solicita Título Supletorio finca rústica media manzana cabida en «Los Cruces» jurisdicción Santa Teresa, contiene tres casas, limitada: norte, camino público; sur, herederos Rosa Vado Cruz; oriente, herederos Alejandro Sandoval; poniente, de José Jesús Vado.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintiseis Abril mil novecientos cincuentiocho.—V. Román —Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 15319 M/C

Petrona Núñez Amador, solicita Título Supletorio predio urbano barrio Esquipulas, sita siguientes linderos: norte, solar y casa de María Espinales; sur, calle enmedio, casa y solar de Manuel Herrera; oriente, solar y casa de Félix Cabrero; poniente,

calle enmedio, solar y casa de Juana Guillén, mide oriente a poniente cuarenta varas y de norte a sur treinta y dos varas.

Valóralo: Ciento Ochenta Córdoba.

Quien tenga derecho, oponerse legalmente.

Juzgado Local de lo Civil.—El Viejo, cinco de Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.—M. López G., Juez Local.—J. Moreno C., Srlo.

3 1

Nº 15301 M/C

Rosalfo Bracamonte Jiménez, solicita Título Supletorio propiedad urbana esta población, dentro siguientes linderos y medidas: norte, Esteban Gutiérrez, calle enmedio, diez y seis varas; sur, Dolores Calero, diez y seis varas; oriente, Augusto Bracamonte, calle en medio, doce varas; poniente, Luciano Cano, diez y seis varas.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Compróla a Cándida Rosa Cano.

Intervino: Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

Dado juzgado Local Civil.—San Juan de Oriente, veintiseis de Abril mil novecientos cincuentiocho.—Corregido—Calero—vale.—Horacio Potosme.—Baltazar Arévalo A., Srlo.

3 1

Nº 15305 M/C

Felicitas Baca, solicita Título Supletorio predio rústico una manzana comarca «La Chilama» esta jurisdicción, lindante: oriente, mediando camino, Ventura Figueroa; occidente, Bernardino Solís; norte, mediando camino, Miguel Solís; sur, Anastasio Roa, mediando camino.

Valor: Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Juzgado Local.—Nagarote, seis Mayo mil novecientos cincuentiocho.—Ramón Palacios E., Srlo.

3 1

Nº 15223 M/C

Francisco Carcache Vallecillo, solicita Título Supletorio urbano cantón oriental este pueblo con estos linderos y medidas: oriente, cincuenticuatro varas, testamentaria Josefa Ramírez; poniente, cincuentidos varas calle y Francisco Navarro; norte, veinte varas, calle, y Julia e Ismenia Carcache; sur, veinticuatro varas, predio Elena Marquez con pequeña casa tejas, forma de cañón con corredor.

Valorado todo en Cien Córdoba.

Intervino: Síndico.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil.—Diriomo, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—S. Salinas F.—Manuel Miranda B., Srlo.

Conforme.—Manuel Miranda B., Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 15047 — B/U Nº 532782 — \$ 8.05

Julio César Herrera González, mayor de edad, casado, negociante este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al Sur-este esta ciudad, con extensión de treinta varas de Oriente a Poniente, treinta y tres varas lado Oriental de Norte a Sur, y treinta y siete varas lado Occidental de Norte a Sur, lindando: Norte, terrenos sucesión Adán Sánchez; Oriente, con el de María Pérez; Sur, Callejón privado Manuel J. Riguero y Occidente, terrenos del mismo Señor Riguero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—S. Morales. Of. Mayor — G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.

3 3

Nº 15120 — B/U Nº 549829 — \$ 8.48

Francisca Picado viuda de Ubéda, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita

donación solar Municipal, ubicado Cantón Norte esta ciudad, de treintitres varas treinta pulgadas fondo, con ancho de diez varas al frente, y once varas veintiocho pulgadas al fondo; conteniendo casa de habitación; todo lindante: Norte, casa y solar de Alfredo Cantarero; Sur, casa y solar de José Ubeda Picado; Oriente, solar de Josefana viuda de Picado; Occidente, mediando calle, casa y solar de Erasmo Espinosa.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Dado en Alcaldía Municipal.—Jinotega, dieciséis de Abril de mil novecientos cincuentiocho.—A. López Z.—S. Jarquín B., Srio. 3 3

No 15308—B/U No 563582—\$ 9.16

Eda Osorio de González, solicita permiso para construir en un lote de terreno en la zona de Urbanización del Balneario de Poneloya, de doce metros de frente por cincuenta de fondo, dentro de los siguientes linderos: Noroeste, lote de los Dra. Enrique y Rafael Alvarado; Sureste, terreno Municipal; Noroeste, Playa Atascosa; y Suroeste, carretera en medio, Octavio Arana.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio ó preferencia de arriendo según el caso. (Arto 5º ley de 20 de Septiembre de 1947.)

Alcaldía Municipal, León, veintidós de Abril de mil novecientos cincuentiocho.—José Lanzas, Alcalde Municipal.—D. Godoy de Palma.—Sria 3 1

No 15204—B/U No 566596—\$ 10.00

Filena Bravo de Otero, mayor de edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado en la banda Sur, nueva carretera que de esta ciudad conduce a Masaya, con una extensión superficial de manzana y media más o menos, lindando: Oriente, carretera en medio, terreno José Candelario Pavón Rivas, Alejandro Sánchez, Cristina Majewski y de Margarita Majewski; Poniente, terrenos Simón Urbina Vallecillo; Norte, el mismo terreno Simón Urbina Vallecillos y carretera en medio, los mismos terrenos o lotes que tiene por lindero oriental, y Sur, terrenos de Sucesión de Romualdo Rivas y lote de Amanda Bravo Avilés.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

No 15288—B/U No 524068—\$ 6.00

Bartolomé Ortega y José Andrés Calero, denuncian doce manzanas terreno ejidal, sitio Puntezueta; estos linderos: Norte y Oriente, finca Lucilly Sequeira; Sur, finca David Rodríguez; Poniente, finca Antonio Hernández.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintinueve Abril mil novecientos cincuentiocho.—Celedonio Morales M.—José Manuel Ruiz., Srio. 3 1

CONVOCATORIA

No 15331—B/U No 566653—\$ 7.72

Se avisa a todos los socios cafetaleros que el día 30 del corriente mes, es la fecha invariable y obligatoria para la Asamblea de la Junta General de Accionistas, que elegirá una nueva Junta Directiva.

Si no hubiere quórum, se hará nueva convocatoria y esta vez habrá quórum legal con cualquier número de socios concurrentes.

Managua, D. N., 15 de Mayo de 1958.

Sociedad Cooperativa Anónima
de Cafetaleros de Nicaragua

Secretaría

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 15090—B/U No. 549490 \$3.80

Doctor Ernesto Vaca Torres, como apoderado de María Elisa Falcón Rivera de Castro, pide decláresele heredera a su representada, en sucesión intestada de su difunta madre, Estanislao Falcón, son coherederos: Laura Rosa y María Dionisia Falcón Rivera.—Señala bienes: Los derechos hereditarios testamentarios habidos por la causante, en la sucesión de su difunto padre Bernardo Falcón.

Quien quiera oponerse, presentese término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, ocho Abril mil novecientos cincuentiocho.—E. Zamora.—C. Castillo C. Srio.

Conforme.—Jinotega, ocho Abril mil novecientos cincuentiocho.—C. Castillo C., Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	\$ 0.20	Por trimestre.	\$ 15.00
Número retrasado	\$ 0.30	Por semestre.	\$ 25.00
Por mes	\$ 5.00	Por año	\$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	\$ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.